



Resolución Administrativa

Lima, 29 de Diciembre de 2023

VISTO:

El Informe Nº 162-2023-EBSP-OP-HONADOMANI-SB sobre Licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30012, se estableció el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezca, a gozar de licencia en los casos de tener familiar directo, entendiéndose hijos, padre, madre, conyugue o conviviente del servidor que se encuentre con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, con el objeto de asistirlo;

Que, la Ley Nº 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, señalando en lo referente al Objeto de la Ley, "La presente ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener de un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo de vida, con el objeto de asistirlo";

Que, asimismo en el Artículo 2, referido a la Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave, "La licencia a que se refiere el Artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con Goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional; de existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador"

Que, por consiguiente la servidora Eritha Dayana, VIDAL VENEGAS; Médico Residente de Pediatría de 3er año, solicita Licencia con goce de haber al amparo de la Ley Nº 30012, desde el 27 de Noviembre al 03 de Diciembre de 2023, por motivo de diagnóstico, insuficiencia respiratoria aguda, derrame pericárdico, derrame pleural bilateral, hipertensión arterial, de familiar directo a cargo, Rosario Venegas Pinedo - madre, por lo que se requiere la presencia de familiar directo en forma permanente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos; y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Maria V. Velarde Rios



